



## RESOLUCIÓN EXENTA N.º 1362

**ANT.:** Oficio SIR N.º 73 de 8 de enero de 2016.

**MAT.:** Aplica sanción e instruye.

**REF.:** Quiebra Industria Electrónica Elca S.A.

**SANTIAGO,** 04 MAR 2016

### VISTOS:

Las facultades que me confiere la Ley N.º 20.720 que sustituye el régimen concursal vigente por una Ley de Reorganización y Liquidación de Activos de Empresas y Personas; en el Libro IV del Código de Comercio; en la Ley N.º 18.175 Orgánica de la Superintendencia de Quiebras; lo dispuesto en el D.F.L. N.º 1-19.653, de 17 de noviembre de 2001, Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N.º 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N.º 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; en el Decreto N.º 172 de 13 de noviembre de 2015 de la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño; en los artículos 332 y primero, sexto, noveno y quinto transitorios de la Ley N.º 20.720.

### CONSIDERANDO:

1. Que, con fecha 2 de noviembre de 2015, mediante Resolución Exenta N.º 5747, se sancionó a la síndico Mariclara González Lozano con multa de 5 unidades de fomento por infracción a lo dispuesto en el artículo 30 del Libro IV del Código de Comercio y a lo dispuesto en el 4º del artículo 337 de la Ley N.º 20.720.

Asimismo, mediante la misma Resolución, se le instruyó presentar la cuenta definitiva de administración en la quiebra de la referencia, en el plazo de 30 días.

2. Que, vencido el plazo señalado precedentemente, la síndico señora González Lozano no rindió la cuenta definitiva de administración, hecho que constituye una infracción a las instrucciones de carácter obligatorio impartidas por esta Superintendencia, en conformidad a lo previsto en el artículo 337 N.º 4 de la Ley N.º 20.720, en relación con el artículo 332 de la misma ley.

3. Que, en razón de lo anterior, mediante Oficio SIR N.º 73 de 8 de enero de 2016, se le representó a la síndico señora Mariclara González Lozano la infracción a lo dispuesto en el artículo 30 del Libro IV del Código de Comercio y a la instrucción obligatoria contenida la Resolución Exenta N.º 5747 de 2 de noviembre de 2015, otorgándole un plazo de 10 días hábiles para presentar sus descargos.

4. Que, vencido el plazo otorgado por esta Superintendencia, la síndico señora Mariclara González Lozano no presentó descargos ni aportó antecedentes respecto de la infracción representada mediante el referido Oficio SIR N.º 73.

5. Que, para determinar la sanción específica se consideró el tiempo transcurrido sin que la referida síndico

diera cumplimiento a su obligación legal y a las instrucciones dictadas por este Servicio.

Que, acompañar la cuenta definitiva de administración al tribunal competente y a la Superintendencia, constituye un requisito previo para que los interesados puedan perseguir la responsabilidad civil del síndico de la quiebra, conforme lo dispone el artículo 38 inciso segundo del Libro IV del Código de Comercio.

Además se valoró especialmente, que el incumplimiento de la obligación en análisis, impide a este Servicio cumplir con su función fiscalizadora

Finalmente se apreció, el incumplimiento reiterado a la obligación de rendir la cuenta final de administración a en la quiebra Industria Electrónica Elca S.A., de forma oportuna y en cumplimiento a las instrucciones dictadas por este Servicio.

**RESUELVO:**

**1. SANCIONÁSE** a la síndico señora Mariclara González Lozano, cédula nacional de identidad N.º [REDACTED]

[REDACTED] por infracción a la instrucción contenida en Resuelto 3. de la Resolución Exenta N.º 5747 de 2 de noviembre de 2015 y a lo dispuesto en el artículo 30 del Libro IV del Código de Comercio, con multa de 15 unidades de fomento.

**2. COMUNÍQUESE** que en contra de la presente resolución proceden los recursos contemplados en el artículo 341 de la Ley N.º 20.720.

**3. INSTRÚYESE** a la síndico señora Mariclara González Lozano a presentar la cuenta definitiva de administración en la quiebra Industria Electrónica Elca S.A. en el plazo de 30 días hábiles contados desde la notificación de la presente resolución.

**4. NOTIFÍQUESE** la presente resolución mediante la plataforma electrónica de esta Superintendencia a síndico señora Mariclara González Lozano.

**Anótese, comuníquese y archívese,**



**ANDRÉS PENNYCOOK CASTRO**  
**SUPERINTENDENTE DE INSOLVENCIA**  
**Y REEMPRENDIMIENTO (TP)**

**PVL/NML/CVS/NJV/MAA**  
**DISTRIBUCION:**

Señora Mariclara González Lozano  
Síndico de quiebras  
Presente  
Secretaría  
Archivo